

## DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Pedro Martínez, de la provincia de Granada, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado de la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De gules (rojo), las dos llaves de oro, puestas en aspa. Partido con el mismo color, con un martillo, de plata. Al timbre, corona real, abierta.

Dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,  
RODOLFO MARTIN VILLA

7984

REAL DECRETO 578/1978, de 2 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Galapagar, de la provincia de Madrid, para adoptar su Escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Galapagar, de la provincia de Madrid, ha estimado conveniente adoptar su Escudo heráldico municipal a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Galapagar, de la provincia de Madrid, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo de sinople sembrado de galápagos, de oro. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,  
RODOLFO MARTIN VILLA

7985

REAL DECRETO 580/1978, de 2 de marzo, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Villahizán de Treviño al de Villadiego (Burgos) y la constitución del primero en Entidad Local Menor.

El Ayuntamiento de Villahizán de Treviño, de la provincia de Burgos, acordó con el quórum legal la incorporación de su municipio al límite de Villadiego, de la misma provincia, por carecer de población suficiente y de medios económicos para atender los servicios municipales de su competencia. Por su parte, el Ayuntamiento de Villadiego acordó aceptar la incorporación propuesta.

Sustanciado el expediente en forma legal, sin reclamaciones durante el trámite de información pública, se pronuncian a favor de la incorporación la Diputación Provincial, el Gobierno Civil y los Servicios Provinciales de la Administración Pública consultados, y se acredita que concurren en el caso las causas exigidas por el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c), de la Ley de Régimen Local, para poder acordar la incorporación de un Municipio a otro límite.

Simultáneamente y en forma acumulada se tramitó expediente para la constitución de Entidad Local Menor del actual municipio de Villahizán de Treviño, iniciado por la mayoría de los vecinos cabezas de familia residentes en el mismo, y en el que también se cumplieron las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos Legales vigentes en la materia, acreditándose a su vez la existencia de las causas exigidas en los artículos veintitrés de la Ley de Régimen Local y cuarenta y dos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para la constitución de Entes Locales Menores.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del

Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del municipio de Villahizán de Treviño al límite de Villadiego ambos de la provincia de Burgos.

Artículo segundo.—Se aprueba la constitución de la Entidad Local Menor de Villahizán de Treviño, cuya demarcación territorial comprenderá el actual término municipal de Villahizán de Treviño, atribuyéndose a la nueva Entidad Local Menor la plena titularidad, régimen, administración, uso y disfrute y aprovechamiento de los bienes que integran el patrimonio del actual Municipio.

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministerio del Interior para dictar las disposiciones que pudieran exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,  
RODOLFO MARTIN VILLA

7986

REAL DECRETO 581/1978, de 2 de marzo, por el que se aprueba la incorporación del municipio de Emperador al de Museros, de la provincia de Valencia.

Promovido por el Ayuntamiento de Museros, se tramitó expediente para la incorporación a su municipio del de Emperador, ambos de la provincia de Valencia.

Sustanciado el expediente en forma legal, con la oposición a la incorporación por parte del Ayuntamiento de Emperador, han emitido informes favorables a la incorporación los Servicios Provinciales consultados, así como la Diputación Provincial y el Gobernador civil.

De los documentos e informes que obran en el expediente se acredita que el municipio de Emperador forma un enclave dentro del término municipal de Museros y que su población y territorio son insuficientes para atender a los servicios mínimos, por lo que se dan las circunstancias exigidas en el artículo catorce, en relación con el trece de la Ley de Régimen Local para poder acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación del municipio de Emperador al de Museros, en la provincia de Valencia.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio del Interior para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Real Decreto.

Dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro del Interior,  
RODOLFO MARTIN VILLA

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

7987

RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan.

Declarada, conforme el apartado b) del artículo 42 del Decreto 1541, de junio de 1972, por estar incluida en el Programa de Inversiones Públicas, la urgencia, a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras: 5 MA-303, C. N. 342, de Jerez a Cartagena. Tramo: Límite de la provincia de Cádiz-Campillos. Término municipal de Cañete la Real (tramo primero), provincia de Málaga, de las que resultan afectadas las fincas que con expresión de sus propietarios y parte en que se les afecta se indican en la relación que se acompaña, he dispuesto hacerlo